ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
01	12	01	2021	01:25 P.M.	04:30 P.M.

Tema(s) a Tratar	**ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**
Convocada por:	**DIRECTOR OPERATIVO – PRESIDENTE DEL COMITÉ**

CONVOCADOS	DEPENDENCIA/ÁREA
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO	DIRECTOR OPERATIVO
GUILLERMO TORO ACUÑA	DIRECTOR TÉCNICO
CARLOS HERNANDO ENCISO PÉREZ	GRUPO GERENCIA CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL – TÚNEL DE LA LÍNEA
LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ	SECRETARIO COMITÉ DE ADICIONES Y PRÓRROGAS

CASO 1 – GRUPO GERENCIA CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL – TÚNEL DE LA LÍNEA

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		880-2019
OBJETO		CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TÚNELES CORTOS, LA VÍA A CIELO ABIERTO Y LOS PUENTES EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL TÚNEL 16 (KM 38+945) Y LA LLEGADA AL MUNICIPIO DE CAJAMARCA- SEGUNDA CALZADA TOLIMA – PROYECTO “CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL”.
CONTRATISTA		CONCAY S.A.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 24 DE MAYO DE 2019 VALOR INICIAL: $160.387.300.739 ADICION 1: $19.551.498.98 VALOR ACTUAL: $ 179.938.799.137 PLAZO INICIAL: 19 MESES - HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 26/03/2020 AL 08/04/2020 PRORROGA 1: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021 MODIF. 1: DEL 24/06/2020; MODIF. 2: DEL 21/12/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	92% (avance fisico) / 92% (avance financiero)
	EJECUTADO %	89.5% (avance fisico) / 89.5% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificación de la Cláusula Sexta del Contrato: ANTICIPO. Ampliar el porcentaje autorizado de anticipo hasta un 26%.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Respecto a la solicitud presentada por el contratista Concay S.A en relación al aumento en el porcentaje del anticipo hasta un 26% es decir $ 46.031.130.888 del valor básico del contrato de obra No 880 de 2019, la Interventoría considera que estos recursos se invertirán para atender ruta crítica del proyecto además de ejecutar trabajos de repotenciación de los puentes 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, así como la culminación de la construcción de los puentes 22, 22A, 24 y 26A, igualmente, los recursos serán invertidos en los materiales, repuestos, transporte necesarios para atender los trabajos a cielo abierto tales como la intervención de los sitios críticos talud las Marias y Talud La Villa y la construcción de veinte (20) muros nuevos y la repotenciación veintiún (21) muros existentes presentes a lo largo del corredor en construcción; y de conformidad con el programa de inversiones del anticipo se observa que efectivamente existe la necesidad garantizar los recursos y el flujo de caja necesaria para entrada en operación de los mismos y de esta manera, dar el cumplimiento de lo exigido en la Ley 80 de 1993 (Art.27); Igualmente es importante mencionar que la Interventoría una vez revisado el plan de inversiones presentado por el contratista, se estima que se invertirá en los materiales, maquinaria, equipos, transporte y costos de personal necesaria para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en particular la

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
01	12	01	2021	01:25 P.M.	04:30 P.M.

		instalación, puesta en marcha del corredor vial, suministros, pruebas, así como la culminación de la ruta crítica y de las obras civiles del proyecto. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario garantizar flujo de caja y optimizar la forma de pago de las actividades de ejecución establecidas en el objeto contractual; por ende la entidad contratante y el contratista a través de la presente modificación contractual adoptaría una herramienta que permite mantener las condiciones inicialmente convenidas, entre las cuales se encuentra el equilibrio de la ecuación contractual de acuerdo a las condiciones actuales del proyecto, considerando la necesidad que actualmente existe de aumentar el valor de anticipo del otorgado en el mes de diciembre de 2020 teniendo en cuenta el plazo faltante para la terminación del contrato.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El Contrato de Obra se estructuró financiera y técnicamente bajo los parámetros de los pliegos de condiciones, en los cuales se tuvieron en cuenta un plazo contractual de 19 meses y unas obras claramente establecidas como el caso de la terminación de los túneles y algunos puentes, sin embargo, en la etapa de pre-construcción al realizar una exhaustiva revisión de los diseños entregados por la entidad, estos fueron objetados y como resultado se dio la necesidad de realizar nuevos estudios, ensayos y pruebas, y conforme a lo expuesto el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS aprobó la MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2020 al CONTRATO NÚMERO 880 DE 2019, en la cual se ajustó la partida de valor revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños, como consecuencia de la no apropiación de los mismos. Dentro del desarrollo del contrato se han presentado las siguientes circunstancias que han afectado el proyecto y generan la necesidad de una ampliación al valor del anticipo pactado: Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente de la República de Colombia declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional a causa de la pandemia del SARS-CoV-2, Coronavirus. Mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ordena el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19. Teniendo en cuenta las medidas anteriormente mencionadas, las cuales fueron decretadas por el Gobierno Nacional, y en atención a las directrices dadas por el INVÍAS mediante Circular Externa No. 001 del 23 de marzo de 2020 y con fundamento en el oficio de la Interventoría al INVIAS TUCOR221-02315-20 de fecha 26 de marzo de 2020 cuyo asunto rezaba: "Aspectos de posibles frentes de trabajo en el Proyecto "Cruce de la Cordillera Central"; se hizo necesario tramitar la suspensión PARCIAL DE ACTIVIDADES del Contrato de Obra, la cual se materializo en el acta de suspensión parcial No 1 desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 14 de abril de 2020, la cual, suspendió parcialmente el Contrato de Obra. Mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Gobierno Nacional estableció las excepciones a la medida de aislamiento preventivo obligatorio, y se permitió la reactivación del sector de infraestructura en el entendido que se cumplieran todos los protocolos de Bioseguridad. Para los meses subsiguientes a la suspensión parcial del contrato, se vio afectado el rendimiento de la obra, por la implementación de trabajos bajo el protocolo de bioseguridad, el cual se ejecutará hasta tanto no sea superada la emergencia sanitaria por COVID-19 decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 y modificada por Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, toda vez que la emergencia por la cual atraviesa el país, no permite restablecer las actividades como se venían ejecutando antes de la misma, lo cual fue manifestado por comunicado 6.2. CECL-1010-1190-2020 “ALCANCE A LOS COMUNICADO 6.2. CECL-1010-1184-2020 y 6.2. CECL-1010-1189-2020”. Así mismo, se deja constancia que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante comunicado DO-GPE-16689 del 4 de mayo de 2020, manifestó a el Contratista, que emitió concepto favorable a la reactivación de actividades suspendidas del Contrato de Obra, es decir a la fecha el proyecto tiene aprobado el protocolo de bioseguridad presentado mediante oficio 6.2. CECL-1010-1184-2020 y el Plan de Reactivación de Obra o Actividades presentando en el oficio 6.2. CECL-1010-1190-2020, siendo ese el esquema planteado a esa fecha, sin embargo, la obra se vio afectada en los rendimientos de obra, lo cual conllevo a un aumento administrativo y del costo directo por la implementación del doble turno. Como se pudo evidenciar con lo anteriormente expuesto, por motivos ajenos a CONCAY S.A y a causa del virus COVID-19, el Contrato de Obra estuvo suspendido parcialmente entre el día 26 de marzo al día 14 de abril de 2020, tiempo en el cual como es natural al estar el contrato suspendido parcialmente, no se pudieron ejecutar las actividades de obra como se tenía contemplada en la programación inicial del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		Carlos Felipe Sabogal Ocampo. Oficio del 30 de diciembre de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Hernan Barreto Agudelo - Director Territorial (E) Quindío.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO - ANTICIPO PARA AMPLIAR EL PORCENTAJE AUTORIZADO DE ANTICIPO HASTA UN 26%, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
01	12	01	2021	01:25 P.M.	04:30 P.M.

	NO	

No	NUEVAS TAREAS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1.	N.A.	N.A.	N.A.

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

1. De acuerdo al artículo QUINTO de la Resolución 08130 de fecha 31 de diciembre de 2018, donde se modifica el artículo VIGESIMO TERCERO de la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018 el COMITÉ DE ADICIÓNES Y PRÓRROGAS del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los siguientes cargos, y su asistencia será indelegable:

 - El Director Operativo, quien lo presidirá.
 - El Secretario General.
 - El Director Técnico.
 - El titular de la Unidad ejecutora, donde radica la iniciativa de adición, modificación o prórroga del contrato.
 - El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
 - Un representante de la Dirección de Contratación, quién solo tendrá voz.
 - El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien solo tendrá voz.

 A las sesiones asistirá un invitado permanente por parte de la Dirección General, quién sólo tendrá voz. Adicionalmente, de acuerdo con el tema objeto de análisis por parte del comité, se podrá convocar la asistencia de otros invitados que el Comité considere pertinentes, según los asuntos a tratar.

 Se sesionará con la asistencia mínima de tres (3) de sus integrantes que tengan voz y voto, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los integrantes que componen el mismo.

2. Se requieren las modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos y/o convenios para cumplir con las metas físicas, comprometiéndose las Unidades Ejecutoras, los Gestores Técnicos de Proyecto, Supervisores de los Contratos de Interventoría, en conjunto con la firma Interventora y Contratista de Obra a la revisión y de ser necesario al ajuste de insumos y componentes de los costos con los que se adelanta la obra y/o la interventoría, garantizando con ello el cumplimiento de los fines estatales.

3. Se deja constancia que las aprobaciones impartidas por este Comité No. 01 de 2021, se hacen con base en la información, justificación y documentación aportadas por los solicitantes.

4. Se deja constancia que los documentos soporte presentados a éste comité por los Gestores, Supervisores, Coordinadores y/o Subdirectores corresponden a la justificación presentada en el documento soporte para estudio y evaluación del Comité.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
01	12	01	2021	01:25 P.M.	04:30 P.M.

5. Es Responsabilidad de los Gestores de Proyecto y/o Supervisores de los Contratos finiquitar el trámite aprobado en este Comité.

6. Es responsabilidad del Gestor del Proyecto informar al Comité si existe o no trámite sancionatorio, si existe, lo aprobado en este comité no afectará el trámite sancionatorio que se viene adelantando.

7. El trámite de adición que se apruebe en este Comité queda sujeto a la expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal.

8. Es responsabilidad del interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga con los documentos soporte debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato.

9. En virtud del parágrafo tercero del artículo QUINTO de la Resolución 08130 de fecha 31 de diciembre de 2018, el presente comité se desarrolló virtualmente y los casos presentados fueron aprobados de la siguiente forma:

- La Dirección Operativa emite concepto favorable a los casos presentados, de acuerdo con la información y justificación técnica, financiera y jurídica suministrada por la unidad ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañado de los documentos de que trata el manual de interventoría y el numeral 25.2 del manual de contratación vigente, igualmente, manifiestan que la información suministrada es veraz y corresponde al estado de ejecución contractual reportado, en consonancia con el principio de buena fe contractual que le asiste a las partes.

 Adicionalmente, sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se deben adelantar las acciones por parte de la interventoría o supervisión, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Igualmente, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de unidad ejecutora, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva, sin que ello implique que se saneen los incumplimientos que se adelanten.

- En mi Calidad de Director Técnico miembro permanente del Comité emito concepto favorable al caso presentado en la sesión No 1 del comité de adiciones y prorrogas, de acuerdo con la información, Técnica, financiera, legal y jurídica suministrada por la Unidad ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente.

 Sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, es responsabilidad de las unidades ejecutoras, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el mismo.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
01	12	01	2021	01:25 P.M.	04:30 P.M.

Por lo anterior se requiere que las unidades ejecutoras adelanten las acciones por parte de la interventoría o supervisión, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de unidad ejecutora, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva, sin que ello implique que se saneen los incumplimientos que se adelanten.

- El Coordinador del Grupo Gerencia Cruce de la Cordillera Central – Túnel de la Línea presenta voto positivo para el caso presentado correspondiente al contrato 880-2019.

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por los miembros con voto que participaron en ella:

MIEMBROS DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO	
GUILLERMO TORO ACUÑA	
CARLOS HERNANDO ENCISO PÉREZ	

SECRETARIO DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ	